

DECRETO EXENTO N° 2756
RETIRO 11 JUL 2024

VISTOS:

- 1.- Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La ley 19886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 (Ministerio de Hacienda) del año 2004 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- Decreto Exento N°3.538 del 14/12/2023 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024.
- 4.- Las Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Anexos; Antecedentes del llamado a Licitación denominado “MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS JPL COMUNA DE RETIRO”
- 5.- Decreto Exento N°1.376 del 14/06/2024 que autoriza llamado a licitación denominada “Mejoramiento dependencias JPL Comuna de Retiro”.
- 6.- Decreto Exento N°1.622 del 24/06/2024 que modifica la licitación denominada “Mejoramiento dependencias JPL Comuna de Retiro”.
- 7.- Decreto Exento N°1.703 del 03/07/2024 que designa la comisión de apertura y evaluación.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Municipalidad mediante Decreto Exento N°1.376 de fecha 14/06/2024 aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, y otros antecedentes de la propuesta para el proyecto “Mejoramiento dependencias JPL Comuna de Retiro” y dispuso el llamado a licitación pública, publicándose el día 17/06/2024 en la plataforma de Licitaciones ChileCompra www.mercadopublico.cl bajo el número de adquisición 4511-17-LE24.
- 2.- Que, con fecha 03/07/2024 se realizó la apertura de la licitación 4511-17-LE24, ofertando dos proponentes: Constructora Buenos Aires Rut 76.197.758-K y Constructora Santa Trinidad Ltda. Rut 76.640.844-3.
- 3.- Que ambas ofertas se encuentran en estado admisible, sin embargo, ambas superan el presupuesto referencial sobre el 58% de lo estimado en la presente licitación.
- 4.- Que, si bien era un presupuesto referencial que podía variar y aumentar, el presentado por cada empresa supera considerablemente lo estimado por el arquitecto proyectista, lo que conlleva a que las ofertas superan la disponibilidad presupuestaria máxima para este servicio.
- 5.- Que, a la luz de los antecedentes, como Municipio realizaremos modificaciones en el proyecto para poder adquirir el servicio de acuerdo al presupuesto disponible.
- 6.- Que en las bases administrativas numeral 18.3 letra a) quedo establecido que será causal de revocación de la presente licitación el hecho de no contar con el suficiente presupuesto disponible para la contratación completa del servicio.
- 7.- Que la ley 19.880 “Bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración” establece en su párrafo cuarto, “De la revisión de oficio de la Administración” señalando en su artículo 61 inciso primero respecto a la procedencia de este “Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”.
- 8.- Que la Contraloría General de la Republica ha resuelto que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.
- 9.- Qué, es dable advertir que, no existen derechos adquiridos por parte de los oferentes participantes, pues no se ha realizado la adjudicación de la oferta y que la revocación y el acto administrativo que le sirve de fundamento no perjudica a los potenciales oferentes. En virtud de ellos, y teniendo presente que los actos administrativos son esencialmente revocables, salvo los excepcionalmente consagrados en la ley de bases de procedimientos administrativos, ninguno de los cuales se configura en

la especie, se puede concluir que la institución está facultada para revocar el proceso de licitación antes individualizado.

10.- Que, en mérito de las consideraciones anteriores y disposiciones legales pertinentes, dicto lo siguiente.

DECRETO:

1.- **REVÓQUESE**, el proceso de licitación pública de la propuesta “MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS J.P.L COMUNA DE RETIRO”, ID N°4511-7-LE24, publicado en el portal Mercado Público www.mercadopublico.cl con fecha 17.06.2024, atendido a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en el sitio www.mercadopublico.cl, ID N°4511-17-LE24

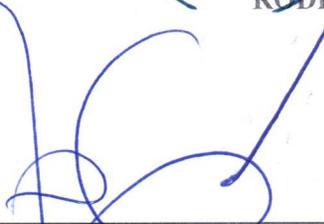
ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

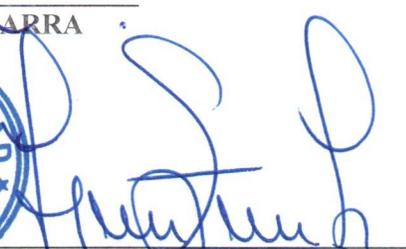

ALCALDE

RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE


DIRECTORA
SECPLA
RETIRO


DIRECTOR
CONTROL
INTERNO
RETIRO


JIMENA GUTIÉRREZ MÉNDEZ
DIRECTORA DE SECCIÓN


LORENA SOTO LEIVA
DIRECTOR (S) DE CONTROL INTERNO


SECRETARIO
MUNICIPAL


GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
DESPACHADO
17 JUL 2024
OFICINA DE PARTES

RRP/GBT/LSL/JGM/

DISTRIBUCION:

- ✓ SECMUN
- ✓ DIDECO
- ✓ SECPLAN (2)
- ✓ Carpeta Licitación/